

CONCHALI, 27 FEB 2025

DECRETO EXENTO N° 248

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N°062 de 05.02.2025 de la Secretaria General de CORESAM-Conchali; Decreto Exento N°42 del 16.01.2025; Decreto Exento N°82 de 24.01.2025; Decreto Exento N°83 de 24.01.2025; Decreto Exento N°85 de 24.01.2025; Decreto Exento N°568 de 27.05.2024; Decreto Exento N°59 de 21.01.2025; Decreto Exento N°91 de 24.01.2025; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 04.02.2025 entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, RUT N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM", representada por su Directora Sra. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, RUT. N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1. Mediante Decreto Exento N° 42 de fecha 16.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2359 de fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos "PROGRAMA ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2024", para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$13.023.000.- (trece millones veintitrés mil pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.



2. Mediante Decreto Exento N° 82 de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2182 fecha 09.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba transferencia de recursos anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley 19.378.- para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$218.059.361.- (doscientos dieciocho millones cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un peso).
3. Mediante Decreto Exento N° 83 de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2356 fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba transferencia de recursos anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley 19.378.- para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$27.898.264.- (veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos).
4. Mediante Decreto Exento N° 85 de fecha 24.01.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 2362 de fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio Mandato “PROGRAMA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY 19.378 (PROGRAMA 2024)”, para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$6.009.034.- (seis millones nueve mil treinta y cuatro pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.
5. Mediante Decreto Exento N° 568 de fecha 27.05.2024, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$40.997.231.- (cuarenta millones novecientos noventa y siete mil doscientos treinta y un mil pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el “PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA”, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 374 de fecha 06.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 312 del 27.03.2024.
6. Mediante Decreto Exento N° 59 de fecha 21.01.2025, se aprobó modificación del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$51.628.705.- (cincuenta y un millones seiscientos veintiocho mil setecientos cinco pesos), que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el “PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA”, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución Exenta N° 1125 del 17.07.2024 y sancionada por el municipio a través de Decreto Exento N° 1127 del 09.10.2024.
7. Mediante Decreto Exento N° 91 de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta N° 2345 de fecha 30.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modificación de convenio “PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA” que modificar la cláusula quinta en el sentido que el servicio traspasa a la municipalidad la suma de \$ 58.225.725.- (cincuenta y ocho millones doscientos veinticinco mil setecientos veinticinco pesos), los serán destinado íntegramente a financiar el programa.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.



NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



MARCELO GAETE HERRERA  
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí



RVF/MGH/jng

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.

DAF - Control - CORESAM

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

Doc 830104

SECMU



Corporación Municipal de Conchalí  
Salud, Educación y Atención de Menores  
CORESAM

**OFICIO:** 062 /2025

**MAT:** Remite documentación que indica.

**ADJ:**

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).



Conchalí, 05 de febrero de 2025

**DE:** SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR  
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

**A:** SR. DANIEL BASTIAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, envío a usted oficio N°062/2025 en el cual se remite el siguiente convenio firmado por la Secretaria General CORESAM, Tania Alvarado Sotomayor.

Favor, proceder con la elaboración del decreto municipal aprobatorio de los PROGRAMAS que se mencionan a continuación.

1. CONVENIO ADQUISICION DE PAÑALES AÑO 2024
2. CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378 QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL / DEC.EXT. 83
3. CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378 QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL / DEC.EXT.82
4. CONVENIO MANDATO - PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY 19.378 PROGRAMA 2024
5. MODIFICACIÓN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA

Sin otro particular, le saluda atentamente,

*Tania Alvarado Sotomayor*

**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
SECRETARIA GENERAL  
CORESAM - CONCHALÍ.



TAS/SM/egm  
DISTRIBUCIÓN:  
- Indicada  
- Secretaria General CORESAM  
- Juridico CORESAM

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
12 FEB 2025  
HORA:  
ASESORIA JURIDICA

10/02/25



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**  
**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y**  
**ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 04 de febrero del año 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) Mediante Decreto Exento **Nº 42** de fecha 16.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2359 de fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos **"PROGRAMA ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2024"**, para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$13.023.000.- (trece millones veintitrés mil pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.
- 2) Mediante Decreto Exento **Nº 82** de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2182 fecha 09.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba transferencia de recursos anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley 19.378.- para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$218.059.361.- (doscientos dieciocho millones cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un peso).
- 3) Mediante Decreto Exento **Nº 83** de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2356 fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba transferencia de recursos anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley 19.378.- para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$27.898.264.- (veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos).
- 4) Mediante Decreto Exento **Nº 85** de fecha 24.01.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2362 de fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio Mandato **"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5º DE LA LEY 19.378 (PROGRAMA 2024)"**, para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$6.009.034.-** (seis millones nueve mil treinta y cuatro pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.
- 5) Mediante Decreto Exento **Nº 568** de fecha 27.05.2024, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$40.997.231.- (cuarenta millones novecientos noventa y siete mil doscientos treinta y un mil pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución **Nº 374** de fecha 06.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento **Nº 312** del 27.03.2024.



- Mediante Decreto Exento **Nº 59** de fecha 21.01.2025, se aprobó modificación del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de **\$51.628.705.-** (cincuenta y un millones seiscientos veintiocho mil setecientos cinco pesos), que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución Exenta **Nº 1125** del 17.07.2024 y sancionada por el municipio a través de Decreto Exento **Nº 1127** del 09.10.2024.
- Mediante Decreto Exento **Nº 91** de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta **Nº 2345** de fecha 30.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modificación de convenio **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"** que modificar la cláusula quinta en el sentido que el servicio traspasa a la municipalidad la suma de **\$ 58.225.725.-** (cincuenta y ocho millones doscientos veinticinco mil setecientos veinticinco pesos), los serán destinado íntegramente a financiar el programa.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

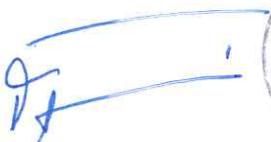
**NOVENO:** La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre



de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**CORESAM**

  
  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

RVF/TAS/MGH/jec.-







MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**  
**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y**  
**ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 04 de febrero del año 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) Mediante Decreto Exento **Nº 42** de fecha 16.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2359 de fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2024**", para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$13.023.000.- (trece millones veintitrés mil pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.
- 2) Mediante Decreto Exento **Nº 82** de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2182 fecha 09.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba transferencia de recursos anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley 19.378.- para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$218.059.361.- (doscientos dieciocho millones cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un peso).
- 3) Mediante Decreto Exento **Nº 83** de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2356 fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba transferencia de recursos anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley 19.378.- para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$27.898.264.- (veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos).
- 4) Mediante Decreto Exento **Nº 85** de fecha 24.01.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2362 de fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio Mandato "**PROGRAMA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5º DE LA LEY 19.378 (PROGRAMA 2024)**", para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$6.009.034.-** (seis millones nueve mil treinta y cuatro pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.
- 5) Mediante Decreto Exento **Nº 568** de fecha 27.05.2024, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$40.997.231.- (cuarenta millones novecientos noventa y siete mil doscientos treinta y un mil pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA**", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución **Nº 374** de fecha 06.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento **Nº 312** del 27.03.2024.



- Mediante Decreto Exento **Nº 59** de fecha 21.01.2025, se aprobó modificación del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de **\$51.628.705.-** (cincuenta y un millones seiscientos veintiocho mil setecientos cinco pesos), que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución Exenta **Nº 1125** del 17.07.2024 y sancionada por el municipio a través de Decreto Exento **Nº 1127** del 09.10.2024.
- Mediante Decreto Exento **Nº 91** de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta **Nº 2345** de fecha 30.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modificación de convenio **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"** que modificar la cláusula quinta en el sentido que el servicio traspasa a la municipalidad la suma de **\$ 58.225.725.-** (cincuenta y ocho millones doscientos veinticinco mil setecientos veinticinco pesos), los serán destinado íntegramente a financiar el programa.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

**NOVENO:** La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre



de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORESAM**

  
**CORESAM**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**



RVF/TAS/MGH/jec.-





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**  
**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y**  
**ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 04 de febrero del año 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) Mediante Decreto Exento **Nº 42** de fecha 16.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2359 de fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos **"PROGRAMA ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2024"**, para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$13.023.000.- (trece millones veintitrés mil pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.
- 2) Mediante Decreto Exento **Nº 82** de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2182 fecha 09.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba transferencia de recursos anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley 19.378.- para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$218.059.361.- (doscientos dieciocho millones cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un peso).
- 3) Mediante Decreto Exento **Nº 83** de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2356 fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba transferencia de recursos anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley 19.378.- para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$27.898.264.- (veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos).
- 4) Mediante Decreto Exento **Nº 85** de fecha 24.01.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta Nº 2362 de fecha 31.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio Mandato **"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5º DE LA LEY 19.378 (PROGRAMA 2024)"**, para ello, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$6.009.034.-** (seis millones nueve mil treinta y cuatro pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.
- 5) Mediante Decreto Exento **Nº 568** de fecha 27.05.2024, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de \$40.997.231.- (cuarenta millones novecientos noventa y siete mil doscientos treinta y un mil pesos), en dos cuotas, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución **Nº 374** de fecha 06.03.2024 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento **Nº 312** del 27.03.2024.



- Mediante Decreto Exento **Nº 59** de fecha 21.01.2025, se aprobó modificación del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasó a la CORESAM la suma de **\$51.628.705.-** (cincuenta y un millones seiscientos veintiocho mil setecientos cinco pesos), que aprobó el convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución Exenta **Nº 1125** del 17.07.2024 y sancionada por el municipio a través de Decreto Exento **Nº 1127** del 09.10.2024.
- Mediante Decreto Exento **Nº 91** de fecha 24.01.2025, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta **Nº 2345** de fecha 30.12.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modificación de convenio **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA"** que modificar la cláusula quinta en el sentido que el servicio traspasa a la municipalidad la suma de **\$ 58.225.725.-** (cincuenta y ocho millones doscientos veinticinco mil setecientos veinticinco pesos), los serán destinado íntegramente a financiar el programa.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

**NOVENO:** La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre



de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
SECRETARIA GENERAL  
CORESAM

  
**CORESAM**  
NOTARIO GENERAL

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
ALCALDE DE CONCHALI

  
Municipalidad de Conchalí  
**CONCHALI**  
ALCALDE

RVF/TAS/MGH/jec.-

